

ORDENANZA N° 4097

Corrientes, 23 de Marzo de 2005

VISTO:

El Expediente N° 001-0-2005; y

CONSIDERNADO:

Que, por el mismo, familias del Barrio San Roque Este, tramitan autorización para realizar obras de tendido de redes en espacio aéreo argumentando el elevado costo que significa la construcción subterránea según lo exigido por Ordenanza N° 3125, lo cual encarecería notoriamente el costo de sus viviendas construidas por el INSTITUTO DE VIVIENDAS DE CORRIENTES por el sistema de ayuda mutua, lo cual es inalcanzable pecuniariamente para sus beneficiarios, teniendo en cuenta que son personas de muy bajos recursos económicos.

Que la citada norma municipal fue dictada a los efectos de corregir el estado de saturación de tendidos de corregir el estado de saturación de tendidos aéreos, sobre todo en el sector comprendido entre las venidas 3 de Abril, Pedro Ferré, Artigas, Juan Pujol, Juan de Vera y Costanera General San Martín y que esta zona está lejos de las mencionadas precedentemente.

Que, el municipio considera prudente conceder la excepción a las provisiones de la Ordenanza N° 3125, permitiéndose la construcción del tendido aéreos de las redes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CONCEDER al INSTITUTO DE VIVIENDAS DE CORRIENTES, la excepción a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 3125, autorizándose la realización de tendido aéreo de redes eléctricas en las 35 (treinta y cinco) viviendas construidas por Ayuda Mutua ubicadas en el Barrio San Roque Este.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

GUSTAVO MOLINE

PRESIDENTE H.C.D.

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. JUAN CHAPARRO SANCHEZ

SECRETARIO C.C.D.

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA 4097, SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CON FECHA 23 DE MARZO DE 2005.

Y PROMULGADA: POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR RESOLUCION 374 CON FECHA 8 DE ABRIL DE 2005.

POR TANTO: CUMPLASE.